

Andacollo, 11 de setiembre de 1.998

- ORDENANZA N° 295/98 -

VISTO:

La Ley de Inversiones Mineras, N° 24.196;
la Ley Provincial N° 2028/93, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal hace referencia a la importancia que constituye este factor, para el desarrollo de la región por la riqueza que le significa.

Que el recurso minero es de gran importancia, para el desarrollo de nuestra región y del país.

Que es conveniente generar condiciones adecuadas para la radicación de empresas mineras en la localidad.

Que es nuestro deber, como representantes del pueblo, darle el rol que corresponde a la actividad minera y definirlo como parte integral de nuestra economía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.196 de Inversiones Mineras, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: Invítase a los demás Municipios del Departamento Minas, a dichas normas de similar tenor.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Sr. Gobernador de la Provincia, Legislatura Provincial, Dirección Provincial de Minería, CORMINE S.E.P., Poder Ejecutivo Municipal y Municipios del Departamento Minas, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 149.-


DIEGO ALEJANDRO MORÁN
Secretario del Concejo Deliberante de Andacollo
Honorables Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO